



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO

CIRCULAR

No. CGG-2847-2016

PARA: SECRETARIOS DE ESTADO COORDINADORES DE GABINETES SECTORIALES, SECRETARIOS DE ESTADO, PRESIDENTES, GERENTES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS Y DESCONCENTRADAS DEL PODER EJECUTIVO.

DE: JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ AL CERRO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

ASUNTO: Contratación de empresas de servicios de seguridad y limpieza.

FECHA: 05 de diciembre, 2016



Con instrucciones del Presidente de la República, y con el propósito de garantizar por parte del Poder Ejecutivo el cumplimiento con todos los beneficios laborales establecidos por la Constitución de la República, el Código de Trabajo, las leyes y reglamentos laborales y de previsión social, por este medio se les instruye para que a partir del año 2017 en adelante, todas las instituciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada se abstengan de la contratación, renovación o ampliación, de servicios de seguridad y de limpieza con personas jurídicas que no cumplan con hacer efectivos los derechos laborales de los trabajadores, particularmente, los derechos al salario mínimo, igualdad de remuneración por igual trabajo para hombres y mujeres, jornada de trabajo, vacaciones, horas extras, seguridad social, seguridad e higiene laborales, indemnizaciones por riesgo profesional y demás derechos y prestaciones sociales.

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Inspección General de Trabajo y las demás unidades de apoyo que juzgue necesario, está obligada a realizar las siguientes acciones:

1. Verificar que en los contratos de todas las instituciones de la Administración Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada se consigne una cláusula con la obligación de cumplir con todos los derechos laborales y demás prestaciones sociales de las empresas cuyos servicios de seguridad o limpieza serán contratados por dichas instituciones del Poder Ejecutivo y autorizar la firma de dichos contratos una vez verificada la cláusula de derechos laborales y prestaciones sociales.
2. Verificar que todas las empresas de seguridad y de limpieza que brinden servicios al Poder Ejecutivo cumplen todos los derechos laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores, que laboran para las mismas.
3. Elaborar una lista de las empresas que no cumplan con las obligaciones anteriores y comunicarlas a todas las instituciones de la Administración Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, ya que las mismas no deberán ser contratadas por ninguna institución del Poder Ejecutivo durante un período de un (1) año, hasta comprobarse que las mismas cumplen y se han obligado a cumplir con todos los derechos laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran para las mismas, sin perjuicio de aplicar las sanciones que en Derecho correspondan.
4. Invitar a un grupo de organizaciones de la sociedad civil para observar la aplicación de estas medidas, las cuales deberán elaborar un informe sobre la ejecución de las instrucciones impartidas en esta Circular.

JRHA/gb